

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-ago.-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto I. N°: 1469
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Álvaro García
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00076-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se allega al correo institucional escrito del extremo activo pidiendo se autorice para notificar al demandado en la **calle 59 N° 25 A - 19 Barrio las mercedes** de Palmira, informando que dicha dirección reposa en los sistemas de administración de información de la entidad demandante.

Revisado el presente asunto, se establece que el demandado, señor ALVARO GARCÍA fue notificado conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806, por parte del Juzgado, el día **10-ago.-2021**.

En tal virtud se negará el pedimento formulado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de autorización para notificar al demandado en otra dirección, por cuanto este se encuentra notificado conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806, notificación que fue realizada por el Despacho, el día **10-ago.-2021**.

SEGUNDO: Vencidos los términos para contestar o excepcionar, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7315fe3eec13b4d4332b109f34f715856879e878c40447979e421729a4570f2f**
Documento generado en 20/08/2021 03:13:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>